

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, informando que se allega constancia de notificación al demandado Omar de Jesús Sánchez González e igualmente se allega la contestación de la demanda dentro del término legal oportuno a través de apoderado, formulando excepciones previas. Sírvase Proveer.
Cali, 5 de abril de 2021

Auto No. 562
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cinco de abril de dos mil veintiuno

De conformidad a lo solicitado en escrito anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero.- Glosar a los autos el escrito en el que aportan la constancia de notificación al demandado Omar de Jesús Sánchez González.

Segundo.- Glosar a los autos el escrito de contestación de la demanda del demandado Omar de Jesús Sánchez González a través de apoderado judicial para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.

Tercero.- RECONOCER personería a la abogada Cindy Lorenia Estupiñan Mosquera con T. P. No. 324.682 del C.S.J., para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Cuarto.- RECHAZAR las excepciones previas formuladas por la apoderada del demandado, dado que las mismas no se presentan conforme al inciso 1 del artículo 101 del Código general del Proceso, es decir es escrito separado, como tampoco expresa las razones y hechos en que se fundamenta.

Quinto.- ORDENAR el emplazamiento por edicto a los acreedores de la sociedad Conyugal formulada por HAYLLEN GISELLE GALEANO MARTINEZ contra OMAR DE JESUS SANCHEZ GONZALEZ, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se surtirá en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cddee01da3356fcc54e2bc0a0834b7a996a2c22c5dbc987a57fb9d331483ada
Documento generado en 08/04/2021 04:23:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>